



Informe de Resultados y Cierre de Auditoría

**Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad «SICOM»**

Proyecto «Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)»

Referencia: OIC-SICOM/SICOM/008/2021

Periodo: Enero a diciembre de 2020

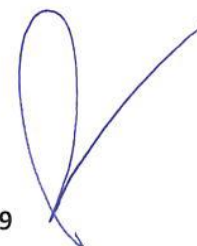
Diciembre de 2021

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a diagonal stroke.

ÍNDICE

No.	Concepto	Página
I.	Antecedentes.	3
II.	Objetivo, período, alcance y metodología de la auditoría.	4
	II.1 Objetivo.	4
	II.2 Período.	4
	II.3 Alcance.	4
	II.4 Metodología de la auditoría.	5
III.	Estatus de la observación y situaciones detectadas.	14
IV.	Resumen de la observación detectada.	15
V.	Análisis de la observación detectada.	16

Nota: El presente Informe de Resultados y Cierre de Auditoría consta de 29 hojas.



I. Antecedentes

Las atribuciones en materia de control interno y fiscalización, dentro del Poder Ejecutivo, se encuentran encomendadas a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ya que es la dependencia encargada de llevar a cabo y evaluar el control interno de las dependencias y entidades, organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La Secretaría cuenta con atribuciones para supervisar el sistema de control interno, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; proponer las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control.

Esta Dependencia ejerce las facultades de auditoría directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las normas y disposiciones jurídicas aplicables. Los órganos internos de control de cada Dependencia y Entidad, funcionalmente se encuentran coordinados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las actividades de auditoría y revisiones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se realizan conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con el objeto de promover la eficiencia y legalidad, así como emitir recomendaciones vinculantes para el fortalecimiento institucional para la prevención de inconsistencias, así como al mejoramiento del control interno. Conforme a dichas normas profesionales, los tipos de auditoría son de Cumplimiento, Desempeño y Financieras.

En el presente informe se describen los resultados de una auditoría de desempeño practicada a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.

II.- Objetivo, periodo, alcance y metodología de la auditoría

II.1 Objetivo.

Evaluar el diseño y seguimiento de los indicadores definidos para la consecución de los resultados, vinculado con el Sistema de Evaluación al Desempeño del proyecto de inversión «Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)»; así como la alineación de las metas y acciones.

II.2 Periodo.

La auditoría se realizó por el periodo de enero a diciembre de 2020.

II.3 Alcance.

La planeación establecida para el desarrollo de la presente auditoría, se tuvo un alcance en rubros, de acuerdo a lo siguiente:

Número	Rubros	Alcance
1	Normatividad	Revisado
2	Información general	Revisado
3	Registro de proyecto	Revisado
4	Matriz de indicadores para resultados	Revisado
5	Avances físicos financieros del proyecto	Revisado
6	Seguimiento del proyecto	Revisado
7	Avances y cumplimiento de metas del SED	Revisado
8	Adjudicación y contratación de obra pública	Revisado

De acuerdo al estado de situación presupuestal por el periodo 2020 generado del SAP/R3, el importe autorizado es de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), y se realizaron las siguientes adecuaciones presupuestales:

Proyecto	Presupuesto autorizado	Presupuesto Modificado	Ejercido	No ejercido
«Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)»	\$10,000,000.00	\$9,449,188.56	\$9,449,188.30	\$0.26

Con relación al monto ejercido por \$9,449,188.30 (nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.), el auditado fue por un importe de \$9,449,188.30 (nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.), que representa un alcance del 100 % del importe ejercido, en una partida presupuestal como a continuación se detalla:

Número	Partida	Importe Ejercido	Importe Auditado	Alcance
6150	Construcción de vías de comunicación	\$9,449,188.30	\$9,449,188.30	100%

II.4 Metodología de la auditoría.

La auditoría se realizó conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a través de una planeación previa, solicitud y recopilación de documentación, análisis y verificación, procedimientos con los que se obtuvo la evidencia suficiente y competente para emitir los resultados del presente informe conforme a lo siguiente:

- ✓ Un estudio general del proyecto «Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)», identificando el marco normativo que rige las actividades desarrolladas, para el cumplimiento de sus objetivos, metas, atribuciones y los principales controles internos implementados.
- ✓ Se revisó el diseño, grado de cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores contenidos en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), mediante los cuales se identifica el impacto social, eficacia, eficiencia, economía, calidad del gasto y mecanismos con los cuales se puede mejorar la administración de los recursos y una mayor productividad.
- ✓ Con referencia a la normativa que rige el actuar de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, y en específico del área responsable de llevar a cabo la implementación y desarrollo del proyecto, se verificó el apego a:

- a) Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- b) Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2020.

- ✓ Se llevó a cabo la verificación del registro en el Sistema de Evaluación al Desempeño «SED» del componente: «K004. C02 INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE ALTAS ESPECIFICACIONES EJECUTADA PARA MEJORAR LA RED DE CONECTIVIDAD TERRESTRE EN EL ESTADO», junto con la descripción general del proyecto «Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)», conforme a lo siguiente:

Denominación del proyecto:	«Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)»
Objetivo general:	Comunicar de manera ágil las ciudades de Guanajuato, Dolores Hidalgo y San Miguel de Allende con las ciudades más importantes del Bajío, a efecto de disminuir los costos generalizados de viaje, fomentar el desarrollo turístico de la región e incrementar la seguridad de los usuarios.
Descripción del proyecto:	Construcción mediante la modalidad de concesión del Gobierno Federal a un inversionista privado de un camino de cuota tipo A2 de 70.5 km de longitud, con una sección de 12 m de ancho, dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno y acotamientos de 2.5 m, de la Carretera Federal 45 a la altura de la localidad Menores en el municipio de Silao, a la Carretera Federal 51 a la altura de la localidad Lomas de San José en el municipio de San Miguel de Allende, con dos entronques intermedios en la Carretera Guanajuato - Juventino Rosas y la Carretera Dolores Hidalgo - El Xoconoxtle. Incluye la construcción de 4 distribuidores viales, 29 pasos inferiores vehiculares, 1 paso superior de ferrocarril, 2 pasos superiores vehiculares y 6 puentes sobre ríos.
Recurso:	Estatal de acuerdo al SED y al Análisis de Fuente de Financiamiento del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.
Alineación al programa de gobierno 2018-2024	5.2.4 Consolidar la infraestructura para el desarrollo con enfoque de sustentabilidad.
Programa Presupuestario	K004. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

Componente:	K004. C02 INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE ALTAS ESPECIFICACIONES EJECUTADA PARA MEJORAR LA RED DE CONECTIVIDAD TERRESTRE EN EL ESTADO.
--------------------	---

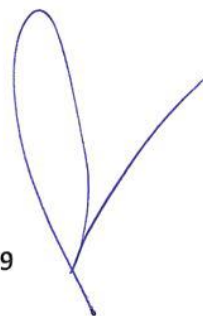
- ✓ Se analizó el registro del proyecto en el apartado de plurianualidad del Sistema de Evaluación al Desempeño «SED» con el costo total del proyecto de \$162,289,869.78 (ciento sesenta y dos millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.).
- ✓ De la información contenida en el «SED», se verificó que el proyecto «Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)», incluye la siguiente meta por el periodo 2020:

No	Descripción de la meta	Acciones autorizadas presupuesto	Cantidad asignada presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato.	Cantidad modificada SED	Acciones modificadas SED	Monto Final Modificado
1	Análisis de alternativas técnicas y financieras para la autopista Silao - San Miguel de Allende - Carr. Fed. 57	1	\$10,000,000.00	\$9,449,188.56	1	\$9,449,188.56

- ✓ Se analizaron los indicadores señalados en la Matriz de Indicadores para Resultados en cada uno de sus conceptos, con el objeto de corroborar su factibilidad para medir el cumplimiento de los objetivos y metas por parte del área auditada encargada de la ejecución del proceso, para verificar y valorar los resultados y acciones del mismo con información fiable y pertinente, considerando lo siguiente:

1. Fin. Indicación de la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado.

2. Propósito. Objetivo del programa, la razón de ser del mismo, que indique el efecto directo que el programa se propuso alcanzar sobre la población o área de enfoque.
 3. Componentes. Son los productos o servicios que debieron ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.
 4. Actividades. Las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los componentes.
 5. Resumen narrativo u objetivos. Registro de los objetivos por cada nivel de la Matriz. El resumen narrativo u objetivos pueden ser usados de manera indistinta.
 6. Indicadores. Registro de los indicadores, que son un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la revisión de los resultados alcanzados.
 7. Medios de verificación. Registro de las fuentes o de información para el cálculo de los indicadores que dan confianza sobre la calidad y veracidad de la información reportada.
 8. Supuestos. Registro de los supuestos, que son los factores externos, cuya ocurrencia es importante corroborar para el logro de los objetivos del programa y, en caso de no cumplirse, implican riesgos y contingencias que se deben solventar.
- ✓ Se revisó que el ente auditado tuviera implementado y desarrollado como medio de control, los avances físicos – financieros del proceso, cotejándose la existencia de sistemas electrónicos de registro denominados: «Sistema de Evaluación al Desempeño SED».
- ✓ Se verificó que la información presentada relativa a las afectaciones presupuestales de recursos, se encontraran autorizadas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; analizándose el Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre de 2020, generado de la Plataforma Estatal de Información (SAP R-3), en cuanto a lo registrado en el presupuesto comprometido, devengado, pagado y ejercido, contra lo registrado en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).
- ✓ Del seguimiento en el SED, se analizaron los aspectos siguientes:
- El monto autorizado, modificado, y de seguimiento del proyecto.



- El rubro de metas a diciembre de 2020:
 - El estatus de cada meta.
 - El apartado de cronograma (meta - actividad).
 - El apartado de recursos (meta - actividad - recursos).
 - Autorizaciones de ajustes realizados a lo inicialmente definido por la Dependencia.
- ✓ Se confirmó que la estructura orgánica del área auditada encargada de la ejecución del proyecto «Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)», se encontrara alineada conforme al reglamento interior, el manual de procesos y el manual de organización.
- ✓ Se verificó que las áreas responsables de la ejecución de la meta y suministro de información del cumplimiento del proyecto «Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)», para su correspondiente registro al Sistema de Evaluación al Desempeño corresponde a:
 - Dirección General de Administración en inversión.
 - Dirección de Programación y Control Financiero de Obra Convenida.
 - Unidad Estatal de Proyectos.
 - Coordinación de app y evaluación de proyectos.
- ✓ Se analizaron los documentos relacionados con las acciones llevadas a cabo por el área responsable del proyecto «Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)» para la consecución de los objetivos y metas programadas para el periodo del ejercicio 2020.
- ✓ Se verificó que la información presentada relativa a las afectaciones presupuestales de recursos asignados, se encontraran autorizadas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; analizándose el Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre de 2020 generado de la Plataforma Estatal de Información (SAP R-3), en cuanto a lo registrado en el presupuesto comprometido, devengado, pagado y ejercido, contra lo registrado en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

No.	Descripción de la meta	Unidad de medida	Metas Comprometidas	Metas Cumplidas
1	Análisis de alternativas técnicas y financieras para la autopista Silao – San Miguel de Allende – Carr. Fed. 57	1	1	1

- ✓ Del reporte del Estado de Situación Presupuestal del proyecto «Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)» por el período de enero a diciembre de 2020, emitido del sistema SAP R3, se revisó la partida presupuestal ejercida, cotejando el gasto conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto de Gasto y a las disposiciones administrativas aplicables.
- ✓ Se analizaron los documentos denominados «Formato de Solicitud de Pago a Dependencias Ejecutoras»; así como las pólizas contables.
- ✓ Se verificaron las estimaciones, identificando el monto de la estimación y en su caso la respectiva amortización del anticipo.
- ✓ Se confirmó que los gastos se hayan realizado conforme al objetivo del proyecto y que los comprobantes fiscales cuenten con los requisitos establecidos en el artículo 29-A Código Fiscal de la Federación.
- ✓ Se realizó la verificación de la información de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- ✓ Se confirmó que el proveedor de bienes y servicios con el que se realizó el gasto, no se encontraran en la lista de empresas definitivas con Operaciones Fiscales Simuladas, contenida en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT), a las que se refiere el 69-B del Código Fiscal de la Federación al momento de realizar la contratación de los servicios.

Adjudicación – Contratación del servicio relacionado con la obra pública.

- ✓ Se constató que, en el proceso de Adjudicación de la obra, así como su contratación, la ejecutora cumpliera con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, según lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Adjudicación.

- ✓ Análisis al **procedimiento de contratación** mediante licitación simplificada, de conformidad a los montos máximos y límites señalados en el artículo 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019; realizándose la revisión a los siguientes documentos:
 - Invitaciones para participar en el procedimiento de licitación simplificada SICOM/OD/EK/LS/2019-094, Bases, Visita al sitio de los trabajos, Junta de aclaraciones, Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, Acta de presentación y apertura de propuestas, Dictamen de Comité de Fallos DICTAMEN-CF/2019-078 del 05 de noviembre del 2019 y Acta de emisión de fallo y adjudicación de contrato del 08 de noviembre del 2019.

Reseña cronológica:

El procedimiento de contratación de la obra en comento, se realizó bajo la modalidad de Licitación Simplificada SICOM/OD/EK/LS/2019-094; invitando a dicho procedimiento a 06 (seis) empresas contratistas.

Derivado del acto de presentación y apertura de propuestas de fecha 24 de octubre del 2019, solamente 5 (cinco) propuestas fueron recibidas.

Como resultado de las evaluaciones técnicas, económicas, legales y financieras de las propuestas admitidas; emitido por el Comité de fallos, se determinó

seleccionar la propuesta presentada por la persona moral Gerinpro Consultores S.C., con un importe de **\$6,949,188.56** (seis millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.); lo anterior, quedó de manifiesto en el Dictamen de Comité de Fallos del 05 de noviembre del 2019.

Con base a los resultados emitidos por el Comité de fallos, citados en el párrafo que antecede, se llevó a cabo el Acta de Emisión de Fallo y Adjudicación de Contrato con fecha del 08 de noviembre del 2019.

Contratación.

- ✓ Se llevó a cabo la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SICOM/RE/LS/PU/UEP/SERV/OP/2019-017 del 14 de noviembre del 2019; adjudicado a la persona física moral Gerinpro Consultores, S.C., por un importe de **\$6,949,188.56** (seis millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.); pactándose un plazo de ejecución de 180 días naturales, con fecha de inicio el 02 de diciembre del 2019 y de termino el 29 de mayo del 2020.
- ✓ Se analizaron cuatro convenios modificatorios tanto en tiempo como en monto, conforme a lo siguiente:

Documento	Periodo de ejecución		Monto contratado / Ampliación	Plazo
	Inicio	Término		
Contrato No. SICOM/RE/LS/PU/UEP/SERV/OP/2019-0175 del 19 de junio de 2019.	02-dic-19	29-may-20	\$6,949,188.56	180 días naturales
Convenio modificatorio en tiempo No. SICOM/RE/LS/PU/UEP/SERV/OP/2019-0175-1 del 22 de mayo de 2020.	29-may-20	22-jul-20	-	55 días naturales
Convenio modificatorio en costo No. SICOM/RE/LS/PU/UEP/SERV/OP/2019-0175-2 del 13 de agosto de 2020.	-	-	\$2,499,999.74	-

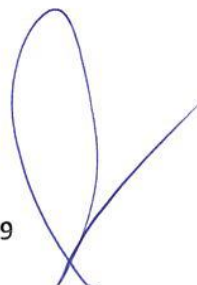
Convenio modificadorio en tiempo No. SICOM/RE/LS/PU/UEP/SERV/OP/2019-0175-3 del 13 de agosto de 2020.	22-jul-20	21-08-20	-	31 días naturales
---	-----------	----------	---	----------------------

- ✓ Se analizaron las garantías de anticipo y cumplimiento y sus modificaciones.
- ✓ En fecha 17 de noviembre de 2021, se llevó a cabo acta de seguimiento de auditoría, en la cual se dio a conocer al ente auditado 01 una situación detectada en el procedimiento de auditoría. En atención dicha acta de seguimiento, mediante oficio DAFIP/923/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, la Sicom proporciona información y documentación relativa a la situación detectada.
- ✓ En fecha 06 de diciembre de 2021, se formalizó el acta de cierre de auditoría en la cual se dio a conocer el resultado de la valoración a la información y documentación presentada por la Sicom, determinándose la situación detectada como no solventada.
- ✓ Finalmente, mediante oficio DAFIP-1003/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Sicom proporciona información y documentación en atención al acta de cierre de auditoría, con lo cual da atención a la situación detectada.

III.- Estatus de la observación y situaciones detectadas.

Observaciones	Detectadas	Solventadas	No solventadas
	1	1	0

Situaciones	Detectadas	Atendidas	No atendidas
	0	0	0



IV. Resumen de la observación detectada.**Dependencia:** Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad «SICOM»**Proyecto:** «Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)»**Observación 1.**

Derivado del análisis a la revisión de la propuesta técnica del licitador Gerinpro Consultores, S.A. de C.V., dentro de la licitación simplificada SICOM/OD/EK/LS/2019-094; se detectó que el licitador, en su propuesta técnica, no presentó la relación de maquinaria y equipo propuesto en el formato T-3A solicitado en las bases de licitación.

Además, dicho licitante integró en su propuesta, impresión del comprobante fiscal digital por internet -CFDI- de la factura de folio 514 de fecha 30 de mayo de 2018, con la cual pretendía acreditar la propiedad de tres «EQUIPO ROADPOT VT MOD. 5900PLUS», en cumplimiento a los requisitos de las bases, sin embargo, al verificar la factura en el portal <https://verificacfdi.factura electronica.sat.gob.mx/> del Servicio de Administración Tributaria -SAT-, dicha factura se encuentra cancelada en la misma fecha de su expedición.

Estatus: Solventada.

V. Análisis de la observación detectada.

Dependencia: Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad «SICOM»

Proyecto: «Q0225 (AUTOPISTA GUANAJUATO - SAN MIGUEL DE ALLENDE)»

Observación 1.

Derivado del análisis a la revisión de la propuesta técnica del licitador Gerinpro Consultores, S.A. de C.V., dentro de la licitación simplificada SICOM/OD/EK/LS/2019-094; se detectó que el licitador, en su propuesta técnica, no presentó la relación de maquinaria y equipo propuesto **en el formato T-3A solicitado en las bases de licitación.**

Además, dicho licitante **integró en su propuesta, impresión del comprobante fiscal digital por internet -CFDI- de la factura de folio 514 de fecha 30 de mayo de 2018,** con la cual pretendía acreditar la propiedad de tres «EQUIPO ROADPOT VT MOD. 5900PLUS», en cumplimiento a los requisitos de las bases, sin embargo, al verificar la factura en el portal <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> del Servicio de Administración Tributaria -SAT-, **dicha factura se encuentra cancelada en la misma fecha de su expedición.**

Antecedentes.

El 20 de octubre de 2021, se celebró la firma del Acta de Inicio de Auditoría, en el cual fue requerido a la SICOM; la siguiente información:

«...

NÚM.	DESCRIPCIÓN
21.	Documentación de las propuestas técnica y económica y proposición Legal y Financiera...
...	
26.	Dictamen de Fallo y Evaluación de Propuestas.
27.	Documentación soporte de la Evaluación de las propuestas presentadas por todos los licitantes, realizada por la convocante...
28.	Acta de Fallo.

...»

El 27 de octubre de 2021, con oficio DAFIP-815/2021; la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad a través de su enlace, da atención y respuesta al requerimiento en mención; proporcionándose entre otros documentos, la propuesta técnica presentada por el licitador Gerinpro Consultores, S.C., en fecha 24 de octubre de 2019; asimismo proporciona el documento denominado «EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA» de fecha 30 de octubre de 2019, relativa a la licitación simplificada SICOM/OD/EK/LS/2019-094, suscrito por el Coordinador de APP'S y Evaluación de Proyectos y el Titular de la Unidad Estatal de Proyectos.

De la información referida anteriormente, se detecta que el licitador Gerinpro Consultores, S.C., en el anexo T-3, **no presentó en el formato T-3A, la relación de maquinaria mínima solicitada en las bases de licitación**, en su lugar presenta escrito de fecha 24 de octubre de 2019 (consecutivo 000670 y 000671), y de asunto: «Manifiesto bajo protesta de decir la verdad», del cual se extrae lo siguiente:

«Con relación a la Licitación Simplificada No. SICOM/OD/EK/LS/2019-094, para la contratación de "ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS PARA LA AUTOPISTA SILAO-SAN MIGUEL DE ALLENDE – CARR. FED. 57", presento la relación de facturas y cartas de arrendamiento de equipo necesarios para realizar los trabajos indicados en el catálogo de conceptos.

Se anexan los archivos:

- 1.(a) Conteniendo factura de un equipo de cómputo de escritorio
- 1.(b) Conteniendo factura de un equipo de cómputo de escritorio
- 1.(c) Conteniendo factura de un equipo de cómputo de escritorio
- 1.(d) Conteniendo factura de dos equipos de cómputo de escritorio
- 1.(e) Conteniendo factura de cuatro equipos de cómputo de escritorio
- 1.(f) Conteniendo factura de cinco equipos de cómputo de escritorio
- Total: 14 Equipos de cómputo

- 2. Conteniendo factura de una camioneta Volkswagen
- 3. Conteniendo carta de arrendamiento de una camioneta pick up
- 4. Conteniendo factura de dos cámaras digitales
- 5. Conteniendo factura de una impresora
- 6. Conteniendo factura de ocho analizadores de tráfico
- 7. Conteniendo carta de arrendamiento de doce analizadores de tráfico
- 8. Conteniendo carta de arrendamiento de un equipo dron topográfico
- 9. Conteniendo carta de arrendamiento de un equipo GPS de alta precisión

- 10. Conteniendo factura de un equipo GPS
- 11. Conteniendo factura de un equipo GPS
- 12. Conteniendo factura de un plotter
- 13. Conteniendo factura de cuatro laptops notebook» (Sic.)

De la información presentada por el licitador con lo cual soporta su dicho, se detecta que la impresión del comprobante fiscal digital por internet -CFDI- de la factura de folio 514 de fecha 30 de mayo de 2018 (consecutivo 000685) por un monto de \$127,972.63 (ciento veintisiete mil novecientos setenta y dos pesos 63/100 M.N.), con la cual acreditó la propiedad de tres «EQUIPO ROADPOT VT MOD. 5900PLUS»¹; sin embargo, al verificar el CFDI en el portal <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> del Servicio de Administración Tributaria -SAT-, dicho comprobante se encuentra cancelado en la misma fecha de su emisión, el 30 de mayo de 2018, tal como se muestra a continuación:

FACTURA ELECTRÓNICA			
RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
MTEG01101ER1	MANTENIMIENTO Y TELECOMUNICACIONES SA DE CV	GCO120702GD8	GERINPRO CONSULTORES SC
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
7020DE2F-AEBC-41AF-8200-5952199A2659D	2018-05-30T12:19:22	2018-05-30T12:19:34	MSE090205D9A
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	
\$127 972.63	Ingreso	Cancelado	
	Fecha de Proceso de Cancelación		
	2018-05-30T15:16:33		

Imprimir

Impresión de pantalla del resultado obtenido de la consulta en el portal <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

Asimismo, se constató que en el documento denominado «EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA» de fecha 30 de octubre de 2019, relativa a la licitación simplificada SICOM/OD/EK/LS/2019-094, suscrito por el Coordinador de APP'S y Evaluación de Proyectos y el Titular de la Unidad Estatal de Proyectos; no se hace

¹ Entiéndase el «EQUIPO ROADPOT VT MOD. 5900PLUS» como un aforador automático y también como analizador de tráfico.

constar que se haya detectado tal situación y/o referencia de haber solicitado una aclaración al licitador, sino que solamente se asienta:

«La empresa presenta todo el equipo solicitado, el cual manifiesta ser propietaria de una parte del equipo, y el restante se arrenda, presenta cartas compromiso original de arrendamiento.»

Conforme a lo expuesto y toda vez que el licitador no presento la relación de la maquinaria y equipo solicitado en el formato T-3A, tal y como fue requerido en las bases de licitación y en los requisitos técnicos entregados a los licitadores; y conforme a los criterios de evaluación en el cual señala:

«(...)

ANEXO	E	EVIDENCIA
T-3A	<u>El licitador presentara relación de maquinaria y equipo propuesto en el formato T-3A.</u> Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, el licitador presentará carta compromiso original de arrendamiento, relacionando la maquinaria y equipo que se compromete a arrendar conforme al formato T-3A.	<u>El licitador presenta en formato T-3A la relación de maquinaria mínima solicitada en las bases de licitación.</u> <u>Si el licitador no presenta relación de maquinaria mínima solicitada en el formato T-3A, el licitador será acreedor a observación negativa en su evaluación.</u> Si el licitador no presenta carta compromiso de arrendamiento y la relación de maquinaria y equipo que se compromete a arrendar conforme al formato T-3A el licitador será acreedor a observación negativa en su evaluación. Respecto de la relación de maquinaria y equipo solicitado en el presente anexo, de ser el caso, el licitador podrá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que la misma se encuentra actualizada, completa y disponible en el expediente único del padrón de contratistas. Si el licitador presenta dicho escrito y bajo protesta de decir verdad que la misma se encuentra actualizada, completa y disponible en el expediente único del padrón de contratistas, será tomado como evidencia de cumplimiento del presente anexo T-3A.

(...))

Se determina que dado el análisis al dictamen de comité de fallos DICTAMEN-CF/2019-078 de fecha 05 de noviembre de 2019, y del acta de emisión de fallo y adjudicación de contrato de la licitación simplificada SICOM/OD/EK/LS/2019-094 de fecha 08 de noviembre de 2019, en los cuales no se hizo constar observación

negativa a la propuesta del licitador Gerinpro Consultores, S.C. y haberse considerado como causa de desechamiento, de acuerdo a los criterios de evaluación de los anexos técnicos señalados en las bases de licitación, o en su caso hacer constar la aclaración respectiva por parte del licitador; y al no haberse desechado su propuesta, **se determina un incorrecto análisis cualitativo de la propuesta técnica, lo que provoco la adjudicación del contrato de servicios relacionados con la obra pública SICOM/RE/LS/PU/UEP/SERV/OP/2019-0175, a un licitador que no cumplió con los requisitos técnicos de las bases de licitación.**

Fundamento legal.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«Contenido de la propuesta técnica

Artículo 61. La propuesta técnica, de conformidad con las bases de licitación, deberá contener lo siguiente:

V. Relación de maquinaria y equipo de construcción a emplearse en la obra objeto de la licitación, indicando la ubicación física, vida útil, si es propiedad del licitador o es rentada y la fecha de disposición de la misma, modelo y usos actuales;»

«Verificación de las propuestas

Artículo 65. El ente público convocante en la evaluación de las propuestas deberá verificar:

I. Tratándose de propuestas referidas a la ejecución de obra pública:

a) ...

b) Las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación;

...

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, **el contrato se adjudicará de entre los licitadores, a aquél cuya propuesta resulte conveniente porque reúne** conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación, **las condiciones** legales, **técnicas** y económicas **requeridas por el ente público convocante**, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.»

Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«Análisis cualitativo de la documentación

Artículo 107. Cotejados los documentos con los que se acreditó la personalidad jurídica, el ente público convocante devolverá los originales o certificados, conservando copias simples.

El análisis cualitativo de los documentos y la verificación del cumplimiento de los requisitos derivados de la Ley y este Reglamento, así como de los exigidos en las bases de licitación, se realizará en la etapa de evaluación de las propuestas, a efecto de revisar los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.»

«Causas de desechamiento de las propuestas

Artículo 109. Será causa para el desechamiento de las propuestas:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier requisito derivado de la Ley, este Reglamento o establecido en las bases de licitación;
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ente público convocante;»

«Criterios para la evaluación de las propuestas

Artículo 113. El ente público convocante deberá considerar los criterios previstos en la convocatoria y en las bases de licitación, las disposiciones de la Ley, así como lo previsto por este Reglamento, para realizar la evaluación legal, financiera, técnica y económica de las propuestas que presenten los licitadores para la ejecución de una obra.»

«Evaluación técnica de propuestas mediante el mecanismo binario

Artículo 116. Para la evaluación técnica de las propuestas bajo el mecanismo binario de evaluación se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
(...)
- IV. Que los licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

Bases del procedimiento de Licitación Simplificada SICOM/OD/EK/LS/2019-094

«De acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se informa a los licitadores que las propuestas que presenten dentro del procedimiento de Licitación Simplificada SICOM/OD/EK/LS/2019-094.

Deberán considerar las siguientes:

Disposiciones.

...

Quinta. - Causas de descalificación y en su caso, excepciones.

Serán causales para el desechamiento de las propuestas:

- a) La presentación incompleta o la omisión de cualquier requisito derivado de la **Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y lo establecido en las presentes bases de licitación;**
- b) El incumplimiento de las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas por el ente público convocante;
- (...)

Sexta. - Las condiciones contenidas en las presentes bases de Licitación Simplificada, así como en los anexos legales, financieros, técnicos y económicos son obligatorias para los licitadores y no serán sujetos de negociación.»

Criterios de evaluación de la Licitación Simplificada SICOM/OD/EK/LS/2019-094

«(...)

ANEXO	EVALUACIÓN	EVIDENCIA
T-3A	<u>El licitador presentara relación de maquinaria y equipo propuesto en el formato T-3A.</u> Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, el licitador presentará carta compromiso original de arrendamiento, relacionando la maquinaria y equipo que se compromete a arrendar conforme al formato T-3A.	<u>El licitador presenta en formato T-3A la relación de maquinaria mínima solicitada en las bases de licitación.</u> <u>Si el licitador no presenta relación de maquinaria mínima solicitada en el formato T-3A, el licitador será acreedor a observación negativa en su evaluación.</u> Si el licitador no presenta carta compromiso de arrendamiento y la relación de maquinaria y equipo que se compromete a arrendar conforme al formato T-3A el licitador será acreedor a observación negativa en su evaluación. Respecto de la relación de maquinaria y equipo solicitado en el presente anexo, de ser el caso, el licitador podrá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que la misma se encuentra actualizada, completa y disponible en el expediente único del padrón de contratistas. Si el licitador presenta dicho escrito y bajo protesta de decir verdad que la misma se encuentra actualizada, completa y disponible en el expediente único del padrón de contratistas, será tomado como evidencia de cumplimiento del presente anexo T-3A.

(...))»

Atención de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad al acta de seguimiento de auditoría de fecha 17 de noviembre de 2021.

El ente auditado, mediante oficio DAFIP/923/2021 del 25 de noviembre de 2021, manifestó:

«En seguimiento a la auditoría ... así como el acta de seguimiento levantada el pasado 17 de noviembre del 2021 mediante la cual se detectó una situación en la obra denominada "Análisis y Alternativa técnicas y financiera para la autopista Silao-San Miguel de Allende-Carr.Fed.57" ...

Como se puede advertir del contenido de las Bases de Licitación SICOM/OD/EK/LS/2019-094, se requirió a los participantes que presentaran una relación de maquinaria y equipo propuesto en el formato T-3A, sin que dicha relación debiera acompañarse de facturas...

En ese orden de ideas a continuación, se transcribe un extracto del formato "7.-CE-CRITERIOS DE EVALUACIÓN LS" página 2, el cual se entregó en formato word a cada participante y en el que se señalan de forma expresa y clara los criterios de evaluación y de forma precisa la evidencia que deberán entregar los licitantes, del cual se desprende que la presentación de facturas sería un requisito a ser evaluado, así como, la evidencia que debería presentar en la cual, de igual forma, no se establece que como parte de la misma debería presentarse alguna factura...(Sic.)

Por lo que, de forma expresa en las bases de licitación y en particular a lo que se requerido en el formato T-3 que les fue proporcionado a los participantes de dicha licitación, en el que se establecen los criterios de evaluación y lo que los licitantes deberán de presentar, es una relación de maquinaria y equipo, sin establecer que presentar facturas del mismo fuese un requisito, así mismo, el propio Anexo T3 señala la forma en que deberá evaluarse la información presentada en tal anexo, y en la misma señala que el licitador deberá presentar la relación de maquinaria y en caso de que el equipo sea arrendador, presentar carta compromiso de arrendamiento, y en caso de no presentar la relación solicitada o no presentar la carta compromiso de arrendamiento, sería acreedor a una observación negativa en su evaluación.

Es así que, tanto la propuesta ganadora como las del resto de los licitantes, se evaluaron con base en lo solicitado en bases de la licitación, en las cuales como se desprende, no se establece el requisito de presentar facturas del equipo relacionado, y de la misma forma en el anexo T3 correspondiente, no se menciona que el no presentar facturas o que las mismas se presentara canceladas, sería una causal de desechamiento como se menciona en el hallazgo que por este medio se atiende, por lo que, si el licitante incluyó como parte de su propuesta facturas no solicitadas en bases de la licitación, las mismas no fueron objeto de valoración como se puede apreciar en el cuadro de evaluación respectivo...

De la evaluación que se transcribe, se acredita que la propuesta ganadora así como las de los demás licitantes se realizó en apego a lo requerido en bases de licitación, en las cuales al no solicitarse la factura a que se hace mención en el hallazgo del auditor, la misma no fue objeto de valoración y mucho menos causal de desechamiento, tal y como lo establece el artículo 60 de la Ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, que señala:

"Condiciones inobservables en la evaluación

Artículo 60. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por los entes públicos convocantes que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, ni condición alguna que no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitadores respecto a dichas condiciones no será motivo para desechar sus propuestas."

En concordancia con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de la materia previamente invocada, que establece que los licitantes prepararan sus propuestas conforme a la establecido en las bases de licitación, en el presente caso, si el licitante incluyó facturas no solicitadas en bases, no se consideró un requisito sujeto a evaluarse, y en consecuencia no resultaba aplicable desechar la propuesta pues, al no ser consideradas las facturas como un requisito de bases, el no presentarlas o presentarlas con deficiencias como lo menciona el auditor, no podía ser causal de desechamiento, tal y como lo establece el artículo 109 del Reglamento de la Ley de la materia, que señala que será causal de desechamiento la omisión o presentación incompleta de los requisitos señalados en bases, por lo que, al no ser la factura cuestionada un requisito de bases, luego entonces no podía ser una causal de desechamiento su no presentación o bien su presentación deficiente, pues en el caso de haberse desechado por dicha razón, como lo menciona el auditor se debió realizar, se hubiese contravenido el contenido de numerales de Ley y Reglamento invocados; en virtud de lo cual, la evaluación realizada por esta Secretaría en la licitación que nos ocupa se realizó con apego a lo que tanto la Ley como el Reglamento de la materia establecen, así como en pago a los requisitos señalados en bases de licitación.

Por lo que, lo que se solicitó a los licitadores fue solo que enunciar si la maquinaria y equipo eran de su propiedad, o eran equipos arrendados, y en caso de ser estos últimos, que presentarán una carta compromiso de arrendamiento en original, no así, presentar facturas del equipo o maquinaria.

En virtud de lo cual, se reitera, que al no existir la obligación de acreditar la propiedad, tampoco lo es el hecho de presentar facturas de los equipos y mucho menos bajo esa lógica, verificarlo, es por ello que no obstante que, Gerinpro Consultores, S.A. de C.V., dentro de la licitación simplificada SICOM/OD/EK/LS/2019-094, presentó la impresión del comprobante fiscal digital por internet –CFDI de la factura de folio 514 de fecha 30 de mayo de 2018, no existe la obligación de constatarlo, como se corrobora con el denominado "Cuadro Frío" que se anexa al presente, el cual es parte integrante de los archivos de la licitación y en el cual, se estableció: "La empresa presenta todo el equipo solicitado, el cual manifiesta ser propietaria de una parte del equipo y el restante se arrenda, presenta cartas compromiso original de arrendamiento". En razón de lo predicho, al no ser un requisito en bases o sus anexos, lo afirmado por el Órgano Interno de Control no resulta aplicable en lo que denomina "situación detectada", se afirma lo anterior, toda vez que durante el proceso de licitación se llevó a cabo la revisión y validación de las propuestas de las empresas que participaron en el proceso licitatorio, mismas que se realizaron bajo los criterios establecidos en las bases y anexos de la licitación.

Es por ello que se insiste, en relación al comprobante fiscal, que al no ser un documento requerido o solicitado en bases y mucho menos ser parte del anexo técnico, no fue necesario requerir aclaración u observación, ni fue causal de desechamiento, toda vez que no se encuentra en las causales que se mencionan en

las Bases de licitación número SICOM/OD/EK/LS/2019-094 o en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 60 o en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 109, como ha sido acreditado y argumentado en la presente respuesta.

Asimismo, adjunta copia simple de los siguientes documentos:

- Documento denominado "evaluación de propuesta Técnica"
- Documento denominado "3.-Anexos Técnicos" el cual se entregó en formato Excel a cada participante.
- Documento denominado "7.-CE-CRITERIOS DE EVALUACIÓN LS" el cual se entregó en formato word a cada participante.

Opinión del Órgano Interno de Control de la SICOM:

Derivado del análisis de la manifestación y documentación presentada por la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, es de señalarse que si bien el requisito de las bases de licitación se limita a que el licitador presente una **«relación de maquinaria y equipo propuesto en el formato T-3A»**, el licitador no cumplió dicho requisito, al no presentar el formato T-3A en el cual se indique si cuenta con el equipo solicitado o lo arrendara, con lo cual se actualiza un supuesto de calificación negativa de acuerdo a los **«Criterios de evaluación»** de la Licitación Simplificada SICOM/OD/EK/LS/2019-094, en donde se señala para los anexos técnicos:

«...Si el licitador no presenta relación de maquinaria mínima solicitada en el formato T-3A, el licitador será acreedor a observación negativa en su evaluación.»

Razón por la cual, en la evaluación cualitativa de la parte técnica se debió considerar como calificación negativa y por lo tanto incumplimiento al requisito de las bases de licitación.

Además, también es importante señalar que en relación a lo señalado en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato el cual señala:

«Evaluación técnica de propuestas mediante el mecanismo binario

Artículo 116. Para la evaluación técnica de las propuestas bajo el mecanismo binario de evaluación **se deberán verificar**, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
(...)

V. Que los licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

De lo arriba citado se extrae la obligación que debe asumir la persona servidora pública encargada de realizar la evaluación técnica, de verificar que los licitadores cuenten, como es el caso, con el equipo adecuado, suficiente y necesario; y dado que el licitador presentó escrito donde relaciona las facturas de los equipos solicitados y con lo cual pretendía acreditar su posesión, como lo es la **impresión del comprobante fiscal digital por internet -CFDI- de la factura de folio 514 de fecha 30 de mayo de 2018**, el evaluador de la parte técnica estuvo en posibilidad de verificar que el licitador cuente con los equipos referidos en las facturas entregadas y no fue realizada dicha verificación, tal como señala el artículo referido.

Recomendación correctiva propuesta por el Órgano Interno de Control.

La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad deberá proporcionar a este Órgano Interno de Control, la documental que desvirtué la presente observación, o en su caso, y toda vez que la situación detectada corresponde a hechos consumados; se deberá emitir documento de instrucción a las áreas involucradas a fin de que en lo subsecuente, en las evaluaciones de las proposiciones de los licitantes, las personas servidoras públicas que realicen dichas actividades, observen el principio de profesionalismo, conociendo, actuando y cumpliendo las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina e integridad.

Recomendación preventiva propuesta por el Órgano Interno de Control.

La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, deberá presentar a este Órgano Interno de Control, la documental que acredite la instrucción a las áreas involucradas en el proceso de análisis cualitativo de las proposiciones técnicas, en las licitaciones públicas o simplificadas, para implementar medidas de control que

fortalezcan el procedimiento de evaluación y se evite en lo subsecuente incurrir en este tipo de observaciones.

Atención de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad al acta de cierre de auditoría de fecha 17 de noviembre de 2021.

El ente auditado, mediante oficio DAFIP-1003/2021 del 14 de diciembre de 2021, manifestó:

«...en respuesta y atención al acta de cierre de auditoría levantada el pasado 06 de diciembre del 2021, en la cual, se determina haber detectado dos observaciones, al respecto se manifiesta y aportan los siguientes elementos:

(...)

Respuesta a la recomendación correctiva por parte SICOM:

No obstante a lo anterior, con la finalidad de fortalecer los procesos de evaluación que se realizan en esta Secretaría y en apego a la recomendación correctiva, el Titular de la Unidad Estatal de Proyectos instruyó al personal que tenga injerencia en dichos procesos, en apego al principio de profesionalismo, "realice las actividades de evaluación que les sean encomendadas conociendo, actuando y cumpliendo las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión que tengan, observando en todo momento disciplina e integridad", para la mejora permanente y continua de sus procesos.

Respuesta a la recomendación preventiva por parte SICOM:

De la misma manera con la finalidad de fortalecer los procesos de evaluación que se realizan en la en esta Secretaría y en apego a la recomendación preventiva, el Titular de la Unidad Estatal de Proyectos instruyó al personal que tiene injerencia en el proceso de análisis cualitativo de las proposiciones técnicas, en las licitaciones públicas o simplificadas "...implementar medidas de control que fortalezcan el procedimiento de evaluación y se evite en lo subsecuente incurrir en este tipo de Observaciones", para la mejora permanente y continua de sus procesos.»

Además, anexa acuse de los memorándums UEP 358/2021 del 13 de diciembre de 2021 y UEP 357/2021 del 13 de diciembre de 2021, ambos firmados

electrónicamente por el Titular de la Unidad Estatal de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.

Opinión del Órgano Interno de Control

Derivado del análisis de la manifestación y documentación presentada, la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, acredita haber emitido y notificado documento de instrucción a las áreas involucradas, a fin de que en lo subsecuente, en las evaluaciones de las proposiciones de los licitantes, las personas servidoras públicas que realicen dichas actividades, observen el principio de profesionalismo, conociendo, actuando y cumpliendo las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina e integridad

Por lo arriba expuesto se determina la observación como **solventada**.

Estatus: Solventada.

